

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

4381 *ORDEN 2254/2009, de 23 de diciembre, por la que se acuerda el mantenimiento para la anualidad 2010 de las tarifas aprobadas para el año 2009 por la Orden 605/2008, de 23 de diciembre, de los servicios de abastecimiento, saneamiento y suministro de agua reutilizable prestados por el Canal de Isabel II.*

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento del Agua, y el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, regulan el régimen tarifario por la prestación de estos servicios. En virtud de esta normativa se vienen aprobando, con carácter anual, las correspondientes Órdenes de modificación de tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y agua reutilizable prestados por el Canal de Isabel II.

En la presente anualidad, en razón a las circunstancias socioeconómicas actuales, resulta oportuno acordar el mantenimiento para el año 2010 de las tarifas por los servicios de abastecimiento, saneamiento y regeneración que presta el Canal de Isabel II en el territorio de la Comunidad de Madrid, que estaban aprobadas para el año 2009.

Todo ello sin perjuicio de que se produzca la actualización automática del marco máximo tarifario según el índice de precios al consumo anual oficial acumulado a cada 30 de noviembre del año anterior, por la vía regulada en la disposición final segunda del Decreto 155/2007, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y agua reutilizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el citado Decreto 155/2007, de 20 de diciembre, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, así como con la autorización de la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2009, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno,

DISPONGO

Artículo único

Mantenimiento de las tarifas del año 2009 para el año 2010

Las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y agua reutilizable prestados por el Canal de Isabel II en la Comunidad de Madrid serán para el año 2010 las mismas que las aprobadas para el año 2009 mediante la Orden 605/2008, de 23 de diciembre, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba la modificación de las tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento

y agua reutilizable prestados por el Canal de Isabel II, disposición que se mantiene en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Actualización de tarifas máximas

Sin perjuicio de la congelación de tarifas acordada en la presente Orden para el año 2010, las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración de agua reutilizable en el ámbito de la Comunidad de Madrid, resultantes de la actualización automática prevista en la disposición final segunda del Decreto 155/2007, de 20 de diciembre, experimentan un aumento de un 2,4 por 100 para la anualidad 2009 y un aumento de un 0,3 por 100 para la anualidad 2010, por ser estas las tasas de variación de los índices de precios al consumo anual oficial acumulado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(03/43.540/09)

Consejería de Economía y Hacienda

4382 *ORDEN de 15 de diciembre de 2009, por la que se aprueba el documento contable soporte de asiento directo intercentros.*

El sistema de información contable de la Comunidad de Madrid, Sistema Integrado de Información Económico-Financiera (en adelante SIEF), tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan e integrar la información relativa a aquellas que con esta naturaleza se realicen en el ámbito del sector público.

Para el cumplimiento de estos fines se fueron dictando sucesivas Órdenes del entonces Consejero de Hacienda por las que se aprobaron los documentos contables que se debían utilizar para la incorporación en el sistema de información contable de las diferentes operaciones presupuestarias y económico-patrimoniales producidas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de la implantación de la contabilidad financiera en la Administración de la Comunidad de Madrid, y con el fin de conciliar dicha contabilidad con la realidad de la gestión administrativa, resulta necesario realizar trasposos de cuentas financieras y económico-patrimoniales entre distintos centros presupuestarios o entre las distintas unidades de contabilidad, o centros de gestión, que se instrumentarán a través de un nuevo documento contable denominado "Soporte de asiento directo intercentros".

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad de Madrid como centro directivo competente en materia de contabilidad pública y de conformidad con las atribuciones que me confiere

ren los artículos 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, y el artículo 116.a) y b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

1. Se aprueba el documento contable “Soporte de asiento directo intercentros”, cuyo modelo oficial figura como Anexo de la presente Orden, para el registro de los traspasos de cuentas financieras entre distintos centros presupuestarios o entre distintas unidades de contabilidad o, en los casos de centros presupuestarios con contabilidad descentralizada, entre distintos centros de gestión.

2. En la cuenta financiera del centro origen se registrará una operación de traspaso y baja y en la cuenta financiera del centro destino una operación de alta por el traspaso recibido.

3. Las rectificaciones o correcciones de errores se justificarán mediante el documento “Soporte de asiento directo intercentros”, que realizará los mismos asientos pero con signo negativo y solo podrá expedirse en el mismo ejercicio que el documento ordinario.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

El documento contable “Soporte de asiento directo intercentros” será de aplicación a las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad Pública y que tengan implantado el Subsistema de Contabilidad General integrado en el SIEF.

Artículo 3

Propuesta y conformidad por el centro origen

En el centro origen, el documento “Soporte de asiento directo intercentros” será propuesto por el responsable del órgano gestor al que corresponda registrar la operación de traspaso y baja, y será re-

mitido a la Intervención Delegada u Oficina de Contabilidad, acompañado de los correspondientes justificantes. Dicha Intervención Delegada u Oficina de Contabilidad procederá a prestar conformidad a la operación.

Artículo 4

Propuesta y contabilización por el centro destino

En el centro destino, una vez recibido el documento “Soporte de asiento directo intercentros”, será propuesto por el responsable del órgano gestor al que corresponda registrar el traspaso realizado y el alta, y será remitido a la Intervención Delegada u Oficina de Contabilidad, acompañado de los correspondientes justificantes. Dicha Intervención Delegada u Oficina de Contabilidad procederá al registro contable de la operación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Autorización

Se autoriza a la Intervención General para que dicte las normas necesarias para la aclaración y desarrollo de lo establecido en la presente Orden, así como para modificar el modelo del documento contable que se acompaña como Anexo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA



Comunidad de Madrid

SOPORTE DE ASIENTO DIRECTO INTERCENTROS

Nº PROPUESTA: /

CENTRO CONTABLE ORIGEN

CENTRO CONTABLE DESTINO

Nº ASIENTO:

Nº DOCUMENTOS:

OPERACIÓN:					
CENTRO ORIGEN:					
	CTA. PGCP	D/H	SIGNO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN CUENTA
CENTRO DESTINO:					
	CTA. PGCP	D/H	SIGNO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN CUENTA
IMPORTE TOTAL:					
TEXTO LIBRE DESCRIPCIÓN OPERACIÓN					

PROPUESTO EL: EL Fdo.:	CONFORME EL: EL Fdo.:	PROPUESTO EL: EL Fdo.:	CONTABILIZADO EL: EL Fdo.:
---	--	---	---